



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ORDENANZA REGIONAL N°009-2008.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Extraordinaria celebrado el día 05 de mayo de 2008, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye política permanente del Estado; de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 13º de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15º literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37º literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, de conformidad al artículo 15º literal e), de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, es atribución del Consejo Regional, el de "Aprobar su Reglamento Interno";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, ha sido debatido y aprobado por el Consejo Regional en el año 2007, y tramitado para su promulgación con la Ordenanza Regional N° 005-2007-CR, el mismo ha sido observado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y devuelto al Consejo Regional para levantar las observaciones; y conforme al Acuerdo Regional N° 010-2008-CR PUNO, se formó una Comisión Especial Revisora del Reglamento Interno del Consejo Regional; la comisión ha emitido el Dictamen correspondiente, adjuntando la propuesta del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno; lo cual fue analizado, debatido y aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de mayo del 2008;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902,

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, que consta de VI Títulos, 133 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Finales y 02 Disposiciones Transitorias, cuyo texto en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- DÉJESE, sin efecto la Ordenanza Regional N° 013-2004-CR/GRP, y otras normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR, la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.
En Puno a los seis días del mes de mayo de dos mil ocho.



JUAN SACACHIPANA SACACHIPANA
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla.
Dado en la sede del Gobierno Regional Puno, a los doce días del mes de mayo de dos mil ocho.



PABLO HERNÁN FUENTES GUZMAN
Presidente del Gobierno Regional de Puno.